

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Srs. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se tija un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Octubre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICIONES

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse producido reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en los Boletines Oficiales de 22 y 25 de Agosto último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de la de León á Caboalles á Belmonte, en el término municipal de Luncara; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de Expropiación vigente; y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 11 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse producido reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial

de 29 de Agosto último, cuya expropiación es indispensable para la construcción de la variación del trozo 7.º de la carretera de tercer orden de Sahagún á Las Arriandas, en el término municipal de Cebanico; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de Expropiación vigente; y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 11 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse producido reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 3 de Septiembre último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de la de León á Caboalles á Belmonte, en el término municipal de Barrios de Luna; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de Expropiación vigente; y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 11 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

CARRERA DE TERCER ORDEN DEL PUENTE DE TORTEROS AL PUERTO DE TAINA

TROZO 1.º

RELACION nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas con la construcción de dicho trozo en el término municipal de Acevedo.

Número de orden	Nombre y apellidos	Vicindad	Clase de la finca
1	D. Tomás Allende	Bibio	Prado
2	Victor Gómez	Liegos	Tierra de labor
3	Manuel Mediavilla	Idem	Idem
4	Juan Manuel Gómez	Idem	Idem
5	Gregorio Mediavilla	Idem	Idem
6	Eulogio Alonso	Idem	Idem
7	Nicolás Vejo	Idem	Idem
8	Victor Gómez	Idem	Idem
9	Juan Mediavilla	Idem	Idem
10	D. Josef Alonso	Idem	Idem
11	D. Juan Francisco Alonso	Idem	Idem
12	Santiago Pellón	La Uña	Idem
13	Victor Gómez	Liegos	Idem
14	D. Peña Alonso	Idem	Idem
15	Feliciano Vega	Idem	Idem
16	D. Antonio Alonso	Idem	Idem
17	Andrés Cimadevilla	La Mata	Idem
18	Antonio Alonso	Liegos	Idem
19	Tomás Allende	Bibio	Idem
20	Juan Mediavilla	Liegos	Prado y tierra de labor
21	Victor Mediavilla	León	Tierra de labor
22	Práxedes Alonso	Liegos	Idem
23	Ricardo Mediavilla	Idem	Idem
24	Práxedes Alonso	Idem	Idem
25	Juan Manuel Gómez	Idem	Idem
26	Domingo Alvarez	Pozuelo	Idem
27	Victor Mediavilla	León	Idem
28	Cesáreo Rodríguez	Liegos	Idem
29	Victor Gómez	Idem	Idem
30	Aniceto Alvarez	Acevedo	Idem
31	Leandro Acevedo	Liegos	Idem
32	Antonio Alonso	Idem	Idem
33	Raimundo Alvarez	Idem	Idem
34	Miguel Corrales	Polvaredo	Idem
35	Josquin Alonso	Liegos	Idem
36	Antonio Alvarez	Idem	Idem
37	Domingo Casado	Lario	Idem
38	Agustín Pérez	Sabero	Idem
39	Manuel Martínez	Liegos	Idem
40	Laureano Alonso	Idem	Idem
41	D. Agueda López	Idem	Idem
42	D. Manuel Cimadevilla	Lario	Idem
43	Juan Mediavilla Diez	Liegos	Idem
44	Cipriano Alvarez	Idem	Idem
45	D. Juana Gómez	Polvaredo	Idem
46	Juana Muñoz	Liegos	Idem
47	D. Eugenio Alonso	Idem	Idem
48	Angel Cimadevilla	Lario	Idem

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad	Casa de la finca
48	D. Victor Mediavilla	León	Tierra de labor
50	D.ª María de la Riva	Lario	Idem
51	• Cecilia del Mulino	Idem	Idem
52	D. Agustín Pérez	Sabero	Idem
53	D.ª Pascuala Casal Pueta	Lario	Idem
54	D. Victor Gómez	Llogos	Idem
55	• Manuel Cortales	Polvoreto	Idem
56	D.ª María Balbuena	Acevedo	Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 11 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Enrique de Ureña

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Noviembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Valdeoras á la de Madrid á la Coruña, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 417.788,11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 10 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, acreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 21.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octubre de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arávalo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Valdeoras á la de Madrid á la Co-

ruña, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando las y llamando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Noviembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de León á La Vecilla, en la carretera de León á Campo de Caso, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 210.488,74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 10 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, acreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.600 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se proce-

derá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 7 de Octubre de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arávalo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de León á La Vecilla, en la carretera de León á Campo de Caso, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando las y llamando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Venta de muebles y efectos adquiridos en esta capital con motivo del hospedaje y recibimiento de S. M. el Rey y Real séquito durante los primeros días del mes de Agosto.

El día 20 del actual y siguientes, y horas de once á tres, tendrá lugar en el Palacio provincial, ante el Sr. Vicepresidente de la Comisión y dos Diputados de ella, con presencia de su Secretario, la venta verbal y por puja de la llana de los muebles y efectos á que se refiere el epígrafe de este anuncio.

La enajenación se verificará por el orden que señala el inventario, que con su tasación estará de manifiesto, en la galería alta de la Diputación provincial.

Las proposiciones se harán por cada objeto, durante el período de cinco minutos, y se adjudicará al mejor postor con tal que cubra la tasación señalada. Esto no obsta á que puedan hacerse licitaciones que cubran el 75 por 100, reservándose la Comisión provincial el derecho de adjudicarlas ó no á los que se hallen en este caso.

Es necesario precisa para poder retirar los muebles y efectos subastados, haber consignado previamente su importe en la Caja provincial en el término de veinticuatro horas.

Cuatro días antes de verificarse la subasta, estarán de manifiesto, desde las diez á las doce, los muebles y efectos á que este anuncio se refiere, y no se permitirán grupos de más de diez personas que puedan examinarlos á la vez, y por el orden que fijará el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

Lo que por acuerdo de la misma, tomado en sesión de 6 de este mes, se anuncia al público para su conocimiento.

León á 8 de Octubre de 1902.—El Vicepresidente, *Cesáreo Dueñas Ureña*.—P. A. de la O. P.: El Secretario, *Leopoldo García*.

MINAS

DON ENRIQUE CASTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Amador de Gualarte, vecino de Espina, en representación de D. Santiago de Ugarte, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Septiembre, á las once y cuarenta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hierro llamada *Bilbao*, sita en término del pueblo de Valdeob, Ayuntamiento de Valdón, paraje denominado Liorde, y linda al N. con Llogos, al S. con Pedarros, al E. con Peña Remolá, y al O. con Hogar de Liorde. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el chozo que se halla en la parte baja de la vega de Liorde, y desde él se medirá al N. 500 metros, al E. 400 metros, al S. 500 metros, y al O. 400 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente oficio para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.157. León 19 de Septiembre de 1902.—*E. Castalapietra*.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de Personal

Para conocimiento general se hace público que han sido nombrados Investigadores de las contribuciones ó impuestos á cargo de esta Administración, con ejercicio en toda la provincia, los señores Oficiales de la plantilla de la misma D. Toribio Rodríguez Corredera y D. Marcelino Mazo Traballón, por decreto de esta Administración de fecha 12 del pasado Septiembre, para que puedan ejercitar las funciones investigadoras de comprobación de los partes de altas y bajas de la contribución industrial y declaraciones de la riqueza imponible, de las demás contribuciones ó impuestos y para el descubrimiento de las ocultaciones.

Por tanto, se encarga á las autoridades de la provincia que faciliten con sus auxilios el mejor desempeño de su cometido.

León 8 de Octubre de 1902.—Santiago de Herrera.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

Circular

La Dirección general de Contribuciones, en circular fecha 22 de Septiembre último, dice lo que sigue:

«La Dirección de la Compañía del Norte ha solicitado de este Centro

que se dicte una disposición de carácter general para fijar definitivamente el criterio á que deben atenderse las Administraciones de Hacienda respecto al uso de guías que acompañan á las expediciones de minerales, porque varias Administraciones se niegan á facilitar al comercio dichos documentos cuando se trata de minerales que no proceden directamente de las minas, y entiendo dichas oficinas de Hacienda, que sólo vienen obligadas al uso de guías las expediciones que directamente vengian de los crudos, y con tal aclaración, se evitará que en su día pudieran deducirse responsabilidades á los Jefes de Estación por autorizar el embarque de mineral, que cualquiera que sea su origen, circula sin la correspondiente guía.

En vista de lo que antecede, la Dirección ha dispuesto que se faciliten guías por esta dependencia á todos los dueños de fábricas de beneficio ó fundición, y á los que tengan depósitos ó almacenes de minerales, estando obligados á remitir á esta dependencia, trimestralmente, una relación del mineral recibido, con las guías que acompañen al mineral entrado en la fábrica ó almacén, así como la relación á que se refiere la regla 19 del art. 45 del vigente Reglamento de 28 de Marzo de 1900, respecto al mineral que se expida del almacén ó fábrica para su embarque á otros fines.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

León 10 de Octubre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Santiago de Herrera.—V. B.: El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

AYUNTAMIENTOS

Alcalda constitucional de Gorriáriz del Pino

Formado el repartimiento por contribución urbana para el año de 1903, correspondiente á este término municipal, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho término no serán oídas.

Gorriáriz del Pino 9 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Rafael Toranzo.

Alcalda constitucional de Barrios de Salas

Por término de quince días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1898 á 97, para que durante los días indicados puedan formular reclamaciones; pues pasados que sean no serán atendidas por justas que fueren.

Barrios de Salas 5 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Cándido Fernández.

Alcalda constitucional de La Robla

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días el presupuesto adicional de resultados de este Ayuntamiento para 1903.

Asimismo y por igual término se halla expuesto en la Secretaría del mismo, el proyecto de presupuesto ordinario para el expresado año. Durante cuyo plazo podrán los inter-

resados hacer las reclamaciones que crean oportunas.

La Robla 6 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

Alcalda constitucional de Villabispo de Otero

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal para 1903, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo; donde pueden verlo las personas á quienes interese y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villabispo de Otero 9 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Alcalda constitucional de Castriello de la Valduerna

El proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1903, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo; donde pueden examinarlo los vecinos y hacer las reclamaciones que tocan por conveniente.

Castriello de la Valduerna á 6 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Cayetano B. Berciano.

El día 19 del corriente mes, en la casa consistorial, á las dos de la tarde, tendrá lugar la subasta de arrendo con la exclusiva en las ventas al por menor de vinos, alcoholes y carnes, con los derechos en los depósitos de carnos y cecinas, en todo el año de 1903. El tipo para la subasta es el de 2.200 pesetas, incluido el recargo municipal, y ésta se celebrará por pujas á la llana, rematándose en el mejor postor, pasada la primera hora después de abierto el remate, el cual presidirá el Alcalde ó el Concejal en quien delegue, todo ello con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría para cuantos deseen verle y examinarle; no será admitida postura alguna si previamente dejara de consignar sobre la mesa, si no lo hubiere hecho con anterioridad en la Depositaria municipal, el 3 por 100 del cupo anteriormente dicho, y prestará fianza el rematante á satisfacción del Ayuntamiento.

Si esta primera subasta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda, modificando los precios de venta, el día 26 del propio mes, en el mismo sitio y hora expresados; y si tampoco ésta tuviera efecto, se celebrará la tercera y última el día 2 de Noviembre próximo, en dicho local y hora, con la rebaja de una tercera parte del tipo señalado.

Castriello de la Valduerna á 8 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Cayetano B. Berciano.

Alcalda constitucional de Turcia

El día 19 del corriente mes, y hora de las dos á las cinco de la tarde, tendrá lugar en la sala consistorial, por pujas á la llana, el arrendo de puestos públicos con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de las especies de vinos y guardientes durante el año natural de 1903, bajo el tipo de 3.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía necesaria para hacer posturas será la del 5 por 100 sobre el tipo señalado, y la fianza que ha de prestar el rematante ha de ser á satisfacción y elección de la Corporación municipal.

Si en el primer remate no hubiera proposición admisible, se celebrará la segunda el día 26 del propio mes y á las mismas horas, con rectificación de los precios de venta; y si tampoco se hiciese proposición, se celebrará la tercera el día 2 de Noviembre próximo, en las repetidas horas, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del previamente señalado.

Turcia 4 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Alcalda constitucional de Santiago Millas

Este Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión del día 28 de Septiembre último, acordaron como adopción de medios para cubrir el cupo de consumos para 1903, los conciertos gromiales sobre las especies de vinos, alcoholes y carnes frescas, y las que se degüellen para salar en la mañana, bajo los tipos de 1.300 pesetas, 200 y 2.000, respectivamente.

Y para que los cosecheros y fabricantes del Municipio concurren á tomar parte en dichos conciertos gromiales, se anuncia este acuerdo al público á los fines expresados.

Santiago Millas 7 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

Visto y examinado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el presupuesto general ordinario para 1903, y ascendiendo los ingresos á 5.226,75 pesetas en el mismo consignados, y á 7.143 pesetas los gastos, resulta un déficit de 1.916,25 pesetas.

Para cubrir este déficit, se acordó proponer al Gobierno de S. M. para su autorización un arbitrio módico extraordinario sobre las leñas que se consuman durante el ejercicio, que consista en 50 céntimos de peseta por cada 100 kilos, que no exceda del 25 por 100 del precio medio de dicha especie en la localidad, cuyo consumo se calcula en 383.250 kilogramos, que vienen á producir las 1.916,25 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Santiago Millas 7 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

Don José Querol y Comas, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villadecanos.

Hago saber: Que el día 20 del corriente mes, y hora de dos á cuatro de la tarde, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de una Comisión nombrada al efecto, tendrá lugar la primera subasta del arrendo de todos los derechos que gravan las especies de consumos, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 12.182,78 pesetas, que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo año al 1903, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó en la Depositaria municipal, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abrace, y que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arrendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Si ésta no tuviera efecto por la falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 30 de este mismo mes, á igual hora y con las mismas formalidades que la primera, admitiéndose posturas que cubran los dos terceras partes del tipo señalado.

Villadecanos 4 de Octubre de 1902.—José Querol.

Alcalda constitucional de San Andrés del Rabanedo

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1901, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en esta Secretaría municipal, á fin de que durante dicho plazo puedan hacer contra las mismas las reclamaciones que tuviere por conveniente.

San Andrés del Rabanedo á 28 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Laureano Arias.

Alcalda constitucional de Villafer

El día 20 del actual, de diez á doce de la mañana, y ante una Comisión de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la casa consistorial el arrendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio, para el próximo año de 1903, por pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 3.218 pesetas y 24 céntimos; siendo necesario para tomar parte en la subasta, que los licitadores consignen el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo; y si en dicha día y acto no se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el día 30 de los corrientes, en el mismo local y hora que la anterior, en la que se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes del cupo total.

Villafer 8 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Luis Fernández.

Alcalda constitucional de Posada de Valdeón

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y asociados de esta Junta municipal, el día 20 del corriente, de las catorce á las dieciséis, tendrá lugar en esta casa consistorial la primera subasta para el arrendo á venta libre de todas las especies de consumos, sal, alcoholes y sus recargos, de este Municipio, para el año natural de 1903; cuya suma y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo indispensable que para tomar parte en la subasta se deposite sobre la mesa presidencial, como garantía, el 5 por 100 del cupo anual y recargos.

Si no diere resultado la primera subasta, se celebrará una segunda y última el día 30 de dicho mes, á las mismas horas y por el mismo tipo, y se admitirán posturas por las dos terceras partes, adjudicándose al mejor postor.

Posada de Valdeón 7 de Octubre

de 1902.—El Alcalde, Pedro González Gómez.

Aldaldia constitucional de Campanaraya

El día 22 del actual, y horas de diez a doce, ante la Comisión designada, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el arriendo a venta libre de todas las especies de consumo de este Municipio para el próximo año de 1903, por pujas a la llana, y bajo el tipo de 7,908 pesetas y 99 céntimos, á que con los recargos autorizados accionados los derechos sobre las mismas, con sujeción al pliego de condiciones que todos los días laborables estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el en que tenga efecto la subasta, debiendo consignarse previamente por los licitadores la cantidad de 365 pesetas y 35 céntimos, como importe del 5 por 100 de una anualidad.

Si no hubiere postores en esta primera subasta, tendrá lugar la segunda en la misma forma el día 31 del actual, á iguales horas, en el local expresado, y bajo las mismas condiciones, excepto la que se refiere al tipo del remate, que podrá postularse por las dos terceras partes de su importe, y el tiempo que se resultado, se verificará la tercera y última el día 10 de Noviembre próximo, admitiéndose proposiciones al remate con la rebaja del 10 por 100 sobre el tipo anterior.

Campanaraya 12 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Martín

Aldaldia constitucional de Vegas del Condado

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo a venta a la exclusiva para cubrir el cupo de consumos en el año próximo, se anuncia una segunda subasta para el 10 del actual, y hora de las once, en las Casas Consistoriales de esta villa, hecha la rectificación de precios que prefiere el art. 286 del reglamento vigente.

Vegas del Condado 13 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Tomás Mirante.

Aldaldia constitucional de Villaverde de Arceyos

En el día 20 del actual, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos en este Municipio para el año de 1903, por el sistema de pujas a la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría respectiva.

Si en la primera subasta no diere resultado el arriendo por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 30 del mismo mes, y hora de las once de la mañana, en dicha casa consistorial, en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del cupo total.

Villaverde de Arceyos 10 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Arsenio González.

Don Celestino Díez Velasco, Alcalde constitucional de Torneo.

Hago saber: Que en la 1.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y

el alcohol, aguardientes y licorosos, para el año de 1903, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 21 del corriente y horas de las doce a las catorce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 13.209 pesetas 41 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo inadmisible las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará a favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Torneo 10 de Octubre de 1902.—Celestino Díez.—El Secretario, Adolfo Fernández.

Don Celestino Díez Velasco, Alcalde constitucional de Torneo.

Hago saber: Que el día 11 del próximo Noviembre y horas de las doce a las catorce, se procederá en estas Casas Consistoriales a la 1.ª subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1903, bajo el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 8.319 pesetas 20 céntimos, tipo mínimo para la subasta, mas el tres por ciento para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 100 por 100 sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas al arrendatario, serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo, empero, inadmisible las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible posturas al guna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más benefició los intereses del vecindario se-

gún el art. 286 del Reglamento citado.

Torneo á 10 de Octubre de 1902.—Celestino Díez.—El Secretario, Adolfo Fernández.

JUZGADOS

Don Mariano Alvarez González, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito renegó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos dos; el señor don Mariano Alvarez, Juez municipal suplente de la misma; visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de don Felipe Martínez Llamazares, apoderado de don Perfecto Sánchez, vecinos de esta ciudad, contra don Rufino Vázquez, industrial, vecino de Benavides, sobre pago de doscientas una pesetas, procedentes de intereses de un préstamo consignado en escritura pública de doce de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, con mas indemnización de perjuicios á fijar en ejecución de sentencia, por ante mi Secretario dijo:

Fallo que debe condenar y condonar en rebeldía á don Rufino Vázquez al pago de las doscientas una pesetas y á la indemnización de perjuicios por que ha sido demandado por D. Perfecto Sánchez, los cuales, con la cantidad principal, no podrán exceder de doscientas cincuenta pesetas, imponiendo las costas al demandado.

Así definitivamente juzgado, lo pronuncié, mandé y firmé el expresado Sr. Juez, y certifico.—Mariano Alvarez González.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, se firma el presente en León á primero de Octubre de mil novecientos dos.—Mariano Alvarez González.—Ante mí, Enrique Zotes.

Citación de citación

El Sr. D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de este partido, acordó en providencia de hoy, dictada en su número que se instruye sobre hurto de ganado á Angel Oville Olmo, vecino de la Venta de Raques, del distrito de la Puebla del Brullón, de la finca de «Trala Cortiño», en la noche del 21 al 22 de Junio último, se cito por medio de la presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de León, al denunciado Antonio Castro, residente que fué en Cobadela, como criado de José Para de Páez, que, según las diligencias practicadas, se halla hacia Pougherra ó Brañuelas, en los trabajos de la vía férrea, ignorándose su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y para que la citación acurrida tenga su debido cumplimiento, expido de la presente que firmo en Quiroga á 6 de Octubre de 1902.—El Actuario, José Carballo.

ANUNCIOS OFICIALES

Artillería.—7.º Depósito de Reserva. Los artículos del 286 al 288, ambos inclusive, del Reglamento de 23 de Diciembre de 1886 para la ejecu-

ción de la vigente ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, imponen á los individuos del mismo, en situación de depósito, con licencia ilimitada, en reserva activa y en segunda reserva, la obligación de presentarse personalmente todos los años durante los meses de Octubre y Noviembre á pasar la revista.

Según el artículo 288 del citado Reglamento, deben pasarla en este Depósito todos los individuos destinados á él que procedentes del Arma, se hallen en las situaciones de reserva activa y segunda reserva con instrucción militar; debiendo de presentarse todos con el pase que tienen en su poder á pasar la revista del corriente año durante los próximos meses de Octubre y Noviembre ante las Autoridades siguientes:

Los que residan en esta ciudad se presentarán en las Oficinas de este Regimiento, que se hallan situadas en cuartel de San Diego, plazuela de Santa Brigida, en cualquiera de los días de los mencionados meses, y horas desde las nueve á la una de la tarde.

Los que no residan en esta ciudad y si en puntos donde haya otras Reservas, se presentarán ante ellas. Si no hubiera Reservas y si Zonas de Reclutamiento, harán la presentación ante los Jefes de éstas.

En los puntos donde no haya Regimientos de Reserva ni Zonas y haya Comandante militar ó destacamento de Oficial, pasarán ante él la revista.

Los que residan en puntos que no haya ninguna de las autoridades mencionadas, pasarán la revista ante los Alcaldes respectivos, y á falta de éstos se presentarán á los Comandantes del puesto de la Guardia civil en donde residan.

Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren, y los que residan en el extranjero ante los Consules de España en las naciones que se hallen.

La presentación á la revista se hará constar por nota que en los pases han de estampar las respectivas autoridades.

Estado la Superioridad muy interesada en que la próxima revista anual se verifique con el mejor éxito posible, excita mi celo para su cumplimiento en cuanto de mí dependa, y á este fin, y para que los individuos que quedan enumerados cumplan bien con los preceptos de la ley, y no incurran en falta, por la que pudiera aplicárseles el castigo que determina el art. 247 del referido Reglamento, se les recuerda por estas instrucciones la obligación que tienen de verificar su presentación en la forma indicada.

Vainadilla 1.º de Octubre de 1902.—El Comandante primer Jefe accidental, Eugenio Muñoz.

ANUNCIO PARTICULAR

PERRO DE CAZA

El día 8 se extravió en Astorga un perro de caza, pechón, pintado. Se ruega á la persona que lo tenga avise al Director de *El Herald* de León.